



El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2015, acordó aprobar el presente expediente (ACG 285):

“ **PUNTO SEXTO.- COMPATIBILIDAD D. JOQUIN ANTEQUERA SÁNCHEZ. ACG285.20150407.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“ *Vista solicitud de compatibilidad de D. Joaquín Antequera Sánchez, de compatibilizar su actividad de funcionario de la CAM con la de Profesor Asociado a tiempo parcial en la Escuela Universitaria de Ciencias Sociales de Melilla, así como informe emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas basado en los siguientes:*

Hechos

Primero: *El solicitante es funcionario de carrera, transferido a la Ciudad Autónoma.*

Segundo: *Presenta copia compulsada de Resolución de 7 de marzo de 2005 de la Directora General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas por la que se autoriza la compatibilidad como Profesor Asociado a tiempo parcial en la Escuela Universitaria de Ciencias Sociales de Melilla.*

Tercero: *Con motivo de su transferencia a la Ciudad Autónoma lo ha comunicado a los efectos oportunos. Considerándose que al depender de esta Administración se debe proceder a conceder por el órgano competente la compatibilidad.*

Fundamentos de Derecho

Primero: *La Ley 53/1.984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AAPP señala en su art. 1:*

“ *El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma”.*

En el artículo 4º se recogen los supuestos en los que sí podrá autorizarse la compatibilidad, incluyéndose al personal docente universitario, como profesor

Recibí el duplicado a las horas
Melilla, 20 de 4 de 20 15
EL INTERESADO,

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 02
Fax.: 952 69 91 03
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

En el mismo sentido se expresa el Real Decreto 589/1.985, de 30 de abril en su artículo 3º.

Segundo: *El órgano competente para resolver esta solicitud es el Consejo de Gobierno de conformidad con el art. 2.2h) del Reglamento de la Consejería de RRHH (BOME nº. 3603 de 26-11-98) previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.*

*Se solicita la compatibilidad para ejercer una segunda actividad en el sector público, estableciendo la normativa en vigor la imposibilidad de compatibilizar, con algunas excepciones a la regla general que concurren en este supuesto dado que la actividad docente es como profesor universitario regulado como excepción en el art. 4 de la Ley 53/1.984 y en el art. 3 del RD 584/1.985 por lo que **VENGO EN PROPONER** acceder a la solicitud de compatibilidad. “*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a) 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 10 de abril de 2015
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo: Jose A. Jiménez Villoslada

D. JOAQUIN ANTEQUERA SÁNCHEZ